

(1)

Panamá, 2 de diciembre de 2010

Magister
Javier Arias Iriarte
Administrador General
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Respetado Magister Arias:

Por este medio tengo a bien extenderle mi más cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones.

El motivo de la presente es para solicitarle, la evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, "BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04". Promotor: Parque Industrial y Corporativo Sur, S.A.

El proyecto consiste en la construcción de una bodega para almacenaje y comercio, el Estudio de Impacto Ambiental, está conformado por 15 capítulos, que hacen un total de 50 hojas aproximadamente.

La empresa consultora que realizó el Estudio de Impacto Ambiental, fue la empresa: Acción Ambiental S.A., con oficinas ubicadas en Obarrio, Ca. 60, Edificio Ángela, con número de teléfono: 62310774, email: accionambientalpanama@gmail.com.

Agradeciendo la atención, con muestra de respeto se despide de usted,

Atentamente,

Jorge L. Acosta D.

Acción Ambiental

Yo, Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

PANAMA

02 DIC 2010

TESTIGO
TESTIGO
LICDO LUIS FRAIZ DOCABO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



(2)

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
SALOMON VICTOR
HANONO WIZNITZER

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 22-MAR-2003 EXPIRA: 13-DIC-2010

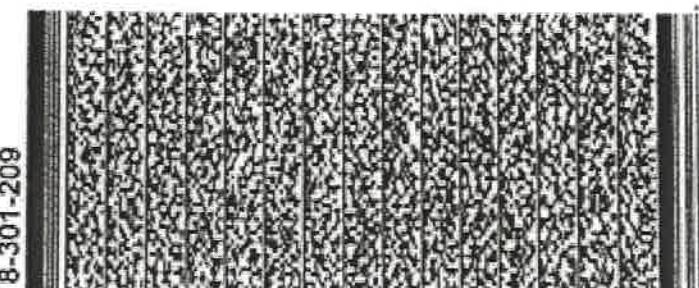
8-301-209




DIRECTOR GENERAL DE CEDULACION

8-301-209

04549827



Jaime Eduardo Guillen Anguizola, Notario
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la misma coincide, lo que me consta de conformidad.

Panamá

30 NOV 2010

J. ALBERTO GUILLEN ANGUILLO DEL CIRCUITO
Notario Público Cuarto



138
1223
8030 REPÚBLICA de PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
Ξ008.00
30 11 10 P.B. 0982

(3)

DECLARACIÓN JURADA

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Yo, **SALOMON VICTOR HANONO WIZNITZER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-301-209 y con domicilio en Torre HSBC, Penthouse, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A. con Ficha numero 512616 y documento numero 890666, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto denominado "*BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04*", a desarrollar sobre la Finca No. 293111, Asiento 247906 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días de noviembre del 2010.

Nombre

Cédula 8-301-209

Firma



PODER

HONORABLE SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, E.S.D.



Yo, **SALOMON VICTOR HANONO WIZNITZER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-301-209** y con domicilio en Torre HSBC, Penthouse, corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S. A. con ficha número 512616 y documento número 890666, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público por medio del presente escrito comparezco ante usted con todo respeto con la finalidad de otorgar PODER ESPECIAL al Licenciado JORGE LUIS ACOSTA DIAZ, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 4-720-1044, con oficinas ubicadas en Calle 50 Edificio Señorial 50, apto. 2d, donde recibe notificaciones personales y con número de idoneidad 7606, para que presente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04”, trámite y evaluación administrativa que se realiza en esta Autoridad.

El Licenciado **JORGE LUIS ACOSTA DIAZ** queda facultado para recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, revocar, allanarse, comprometer, realizar negociaciones que impliquen disposición de derecho en litigio, así como todas las acciones legales que estimen pertinentes para el mejor ejercicio del presente poder.

OTORGO PODER

SALOMON VICTOR HANONO

Cédula No. 8-301-209

Este acta, suscrito, Jaime Eduardo Guillén Anguizola, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375
CERTIFICA que el poder ha sido presentado personalmente
por su poderdante ante mí y los testigos que suscriben, por lo
tanto sus firmas son auténticas.

Panamá

ACEPTO PODER

Licdo. JORGE LUIS ACOSTA DIAZ

Cédula No. 4-720-1044

30 NOV 2010

Testigo

Cédula

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
Notario Público Cuarto

5



Jaime Eduardo Guillen Anguizola
Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula B

CERTIFICADO

Que he cotejado detenida y minuciosamente
con su original el que se suscribe.

30 NOV 2011

Jaime Eduardo Guillen Anguizola

Notario Público Cuarto





6

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 274847

PAG. 1
// GLJOPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 340736

— QUE LA SOCIEDAD :
PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR,S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 512616 DOC. 890666 DESDE EL
CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SEIS ,
— QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) SALOMON VICTOR HANONO WIZNITZER
2) ANTONIA WIZNITZER DE HANONO
3) DOMINGO ANTONIO BROWN LINARES

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

TESORERO

SECRETARIO

: SALOMON VICTOR HANONO WIZNITZER
: DOMINGO ANTONIO BROWN LINARES
: ANTONIA WIZNITZER DE HANONO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA LA SECRETARIA Y EN DEFECTO POR QUIEN
DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL VEINTISEIS DE OCTUBRE
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 03:35:13 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE N°. 10 - 340736
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 117713
FECHA: Martes 26, Octubre DE 2010
// GLJOPA20 //

~~JOHEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR~~

CERTIFICADOR

卷之三

Digitized by srujanika@gmail.com





UNIVERSIDAD DE PANAMA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
DESPACHO SUPERIOR



Panamá, 16 de junio de 2010.

A quien concierne.

Estimados señores:

Por este medio deseamos dejar constancia de que la empresa PARQUE INDUSTRIAL Y CORPPORATIVO SUR, S.A., está autorizada para construir cualquier tipo de mejoras e infraestructuras, dentro del globo de terreno arrendado de 18 hectáreas más 2,451 metros cuadrados, según el Contrato No.2006-72, y un área adicional de 10 hectáreas más 6,604 metros cuadrados, según Adenda al Contrato No.2006-72, que esta empresa ha suscrito con la Universidad de Panamá.

Hacemos la salvedad que el primer globo de terreno se encuentra segregado como la Finca 293111, Código de Ubicación 8718, Documento REDI 1484659, por un área de 25 hectáreas más 3,945 metros cuadrados. Y el segundo globo de terreno se encuentra segregado como la Finca 309838, Código de Ubicación 8718, Documento REDI 1757083 por un área de 12 hectáreas más 9,270 metros cuadrados. Ambos de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público; ambos ubicados en la Vía Tocumen y son propiedad de la Universidad de Panamá.

Yo, Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero

Atentamente, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734.

CERTIFICO:

Arq. José H. Santos

Director de Ingeniería y Arquitectura
Universidad de Panamá

1 DIC 2010

2010 - "AÑO DEL UNIVERSARIO"
CIUDAD UNIVERSITARIA, AVDA. MENDIZ BUREKIA
Estafeta Universitaria, Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 507-3616150 PRIMERO
E-mail: diariodepanama@utp.edu.pa





8

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 245712

PAG. 1
// DAFE //

27/10/2010

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - NO. 340343

QUE UNIVERSIDAD DE PANAMA ES PROPIETARIA DE LA FINCA 293111 INSCRITA EN EL DOCUMENTO REG: 1484659 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA

SUPERFICIE; 25H 3945 MTSZ 93 PCSZ-

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA
QUE NO CONSTAN ASIENTOS DEL DIARIO PENDIENTES DE INSCRIPCION

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE
DEL DOS MIL DIEZ. A LAS 03:19:30 PM

A: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 340343
FECHA: Miércoles 27, Octubre DE 2010

DAFE //

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

(a)

Certificado de Paz y Salvo

Nº 31977

Fecha de Emisión:

30	11	2010
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

29	12	2010
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A.

Representante Legal:

SALOMON HANONO

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

512616

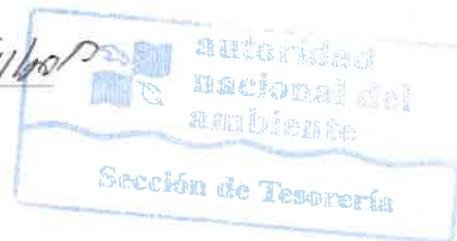
890666

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Pedro Madero



**Autoridad Nacional del Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.**21094****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR,S.A.	<u>Fecha del Recibo</u>	30/11/2010
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	201	B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST.- DE IMPACTO AMB. CAT.I

Día	Mes	Año
30	11	2010

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

(11)

FECHA: 3/12/10

NOMBRE Y REGISTRO DEL CONSULTOR:

Omar Fernández IRC-039-01 ACTIVO INACTIVO

Arquimedes Sosa IRC-16-10 ACTIVO INACTIVO

_____ ACTIVO INACTIVO

_____ ACTIVO INACTIVO

_____ ACTIVO INACTIVO

_____ ACTIVO INACTIVO

REVISADO: _____

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Bodega de Almacenaje y Comercial Lote C-04

PROMOTOR: Parque Industrial y Corporativo Sur, S.A.

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE REVISIÓN: 3/12/10

REALIZADO POR (CONSULTOR): Olmar Fernández y Arquimedes Sosa

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

		SÍ	NO	OBSERVACIONES
1-	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
2-	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO (SÓLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I)	✓		
3-	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		
4-	CERTIFICADO ORIGINAL DE TENENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENO, ETC.) DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		
5-	COPIA DE CEDULA NOTARIADA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
6-	COPIA DE CEDULA NOTARIADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	✓		
7-	COPIAS DE PLANOS (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	✓		
8-	MAPA DE LOCALIZACIÓN REGIONAL Y GEOGRÁFICA	✓		
9-	ENCUESTAS / ENTREVISTAS Y FOTOGRAFÍAS	✓		
10-	REUNIÓN INFORMATIVA DE CARÁCTER OBLIGATORIO	✓		
11-	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
12-	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		
13-	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
14-	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA	✓		
15-	TODO AQUEL DOCUMENTO QUE AYUDE A UNA MEJOR COMPRENSIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO			

DOCUMENTOS: 2, 3, 4, 5, 6 Y 10

Los originales de estos documentos deben traerse en un sobre aparte, no adjunto al estudio.

Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

Presentado por: (USUARIO)

Katya W.G.

Recibido por: (ANAM)

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

PROYECTO: Bodega de Almacenaje y Comercial Lote C-04

PROMOTOR: Parque Industrial y Corporativo Sur, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE:

FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE REVISIÓN: 3/12/10

REALIZADO POR: Omar Fernández y Argüelles Sosa

		SI	NO	OBSERVACION
1.0	ÍNDICE	✓		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Pagina Web; e) Nombre y registro del Consultor.	✓		
3	INTRODUCCIÓN	✓		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	✓		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	✓		
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	✓		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	✓		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto.	✓		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el <u>proyecto</u> , obra o actividad.	✓		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓		
5.4.1	Planificación	✓		
5.4.2	Construcción	✓		
5.4.3	Operación	✓		
5.4.4	Abandono	✓		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ <u>ejecución</u> y <u>operación</u>	✓		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados.	✓		
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓		

5.7.1	Sólidos	✓		
5.7.2	Líquidos	✓		
5.7.3	Gaseosos	✓		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓		
5.9	Monto global de la inversión	✓		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓		
6.3	Caracterización del suelo	✓		
6.3.1	La descripción del uso del suelo	✓		
6.3.2.	Deslinde de la propiedad	✓		
6.4	Topografía	✓		
6.6	Hidrología	✓		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
6.7	Calidad de aire	✓		
6.7.1	Ruido	✓		
6.7.2	Olores	✓		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓		
7.1	Características de la Flora	✓		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓		
7.2	Características de la Fauna	✓		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión Informativa y sus evidencias.	✓		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓		
8.5	Descripción del paisaje	✓		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	✓		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	✓		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el Proyecto	✓		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	✓		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓		
10.3	Monitoreo	✓		
10.4	Cronograma de ejecución	✓		
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	✓		
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	✓		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABILIDADES	✓		
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓		
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓		
14	BIBLIOGRAFÍA	✓		
15	ANEXOS	✓		

(15)



anam

**Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental**

Solicitud de Información GeográficaNúmero: 718

Solicitado por:

Johanna

Proyecto:

"Bodega de Almacenaje y Comercial Lote C-04"

Categoria:

1Expediente: IF-686-10Provincia: PanamáDistrito PanamáCorregimiento Tocumen

Fecha:

07/12/10

Información Solicitada:

Verificación de ubicación

Datos Adjuntos:

coordenadas

Firma del Solicitante:

López

Departamento de Ordenamiento Territorial Ambiental

RECIBIDO	
Por:	<u>Lissy</u>
7/12/10 Hora: 1:32pm	
DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL	

Observaciones:

Los coordenadas están ubicadas en el
distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen.
(Ver mapa). Proyecto está siendo evaluado.

Procesado por:

Danyi de la Torre

Fecha de Entrega:

07/12/2010

creación de nuevas y diversas ofertas de empleo y Promover el mejoramiento de las redes de servicio a nivel sectorial.

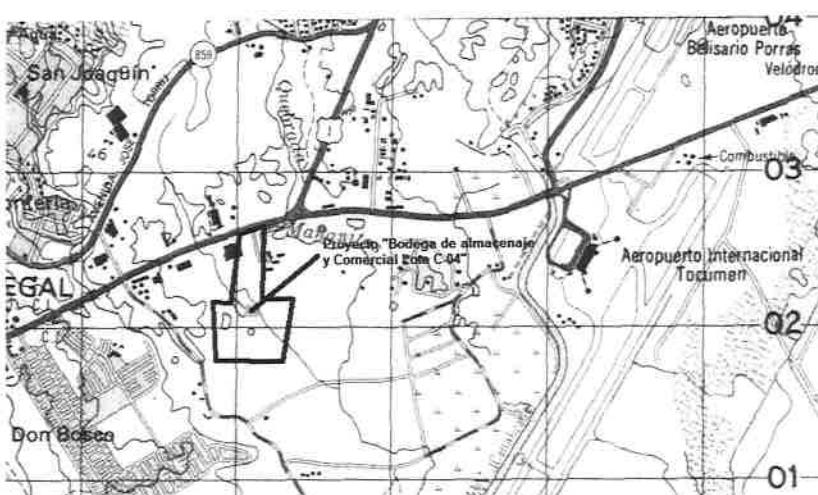
El área destinada al proyecto se ubica dentro del globo de terreno donde se desarrollará el Parque Industrial y Corporativo Sur, el cual posee una vegetación secundaria, compuesta por pastizales y árboles dispersos.

5.2 -Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

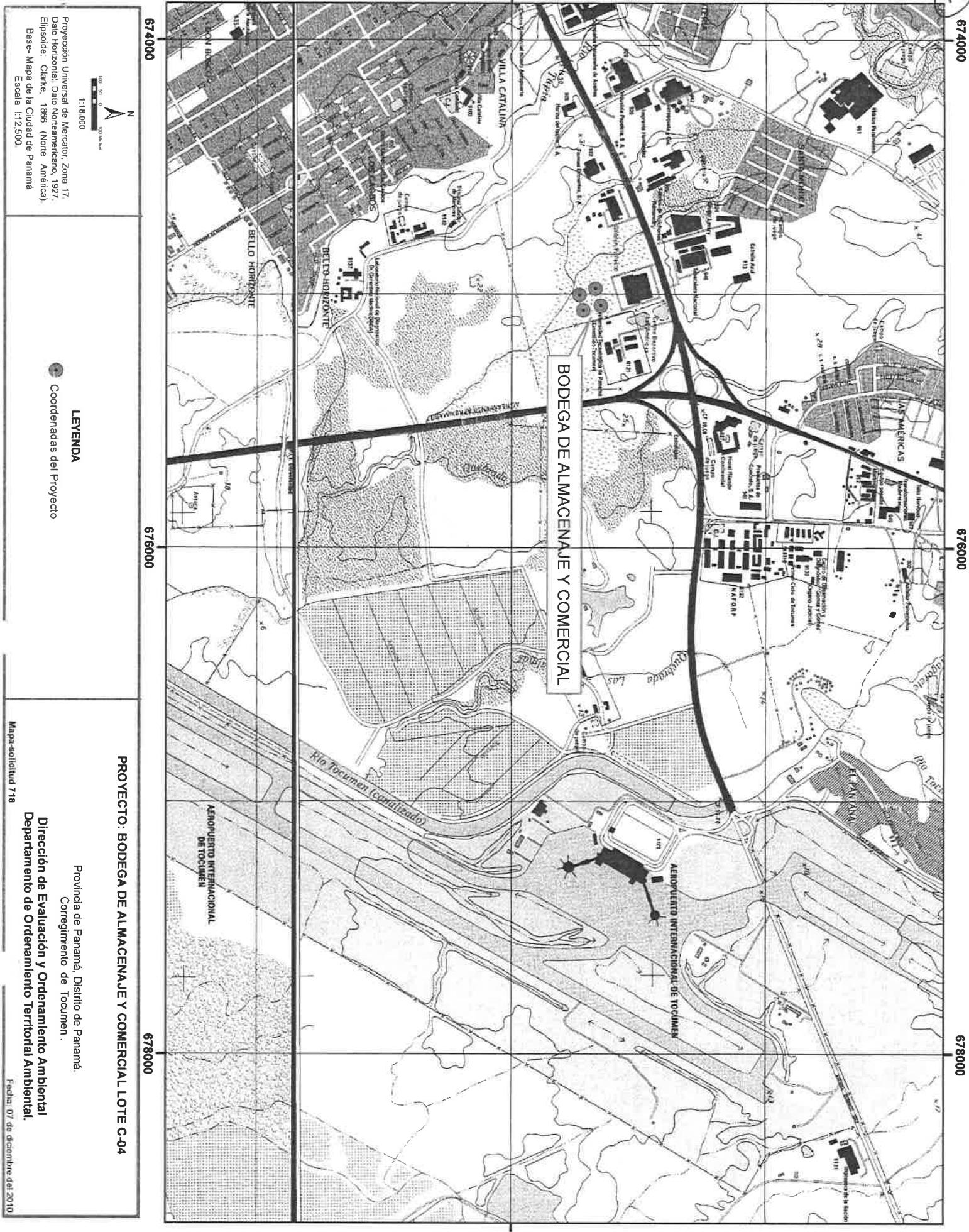
El proyecto estará ubicado entre las Coordenadas Geográficas:

Punto	Latitud Norte (X)	Longitud Oeste (Y)
1	9°03'53.0"	79°24'28.7"
2	9°03'53.7"	79°24'26.5"
3	9°03'51.4"	79°24'25.9"
4	9°03'50.9"	79°24'27.9"

Extracto de Hoja Cartográfica PEDREGAL 4343-III, escala 1:50000



Fuente: MOP, IGN "TOMMY GUARDIA", Departamento de Cartografía.





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

(18)

anam

Tel. 500-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

FECHA: 09 de diciembre de 2010.

DESTINATARIO: A quien concierne.

NOMBRE DEL TECNICO EVALUADOR: JOHANNA R. HINESTROZA

DATOS GENERALES DEL EsIA:

Informo que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto “**BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04**”, presentado por el promotor **PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A.**, ubicado en el corregimiento de Tocumen, Distrito Panamá, Provincia de Panamá, con expediente N° IF-686-10, ingresó el 03 de diciembre de 2010, se me asignó el 07 de diciembre de 2010.

HECHOS:

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos.

Que luego de revisado el documento, se comprobó que el mismo cumple con los contenidos mínimos del citado artículo 26, del Decreto N° 123.

Por lo antes expuesto, se recomienda aprobar la solicitud del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos señalados en párrafos anteriores; motivo por el cual se le adjunta, la correspondiente Resolución de Aprobar del mismo.

Sin otro particular,

Atentamente;


JOHANNA R. HINESTROZA

Evaluadora

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN DIEORA IA-926 -10

“Por medio de la cual se Aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04”

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 120 establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” en su Artículo 5, crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la precitada Ley No. 41 de 1998, consagra en su Artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley.

Que la sociedad “PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A.”, de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04”, a desarrollarse en corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá y provincia de Panamá en la Finca 293111, inscrita en el Documento 1484659 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el día 03 de diciembre de 2010, la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., a través de su Apoderado Legal Jorge L. Acosta D., con cédula de identidad personal 4-720-1044 presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto titulado “BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04”, elaborado bajo la responsabilidad de Acción Ambiental., persona jurídica , inscrita en el

Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-083-2008.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04”.

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del Proyecto denominado “BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, que son de forzoso cumplimiento. El cual consiste en la construcción de una galera, para almacenamiento, la cual contara con oficinas, estacionamientos y área de carga y descarga de camiones, en el LOTE C-04 del Parque Industrial y Corporativo Sur. El área destinada para este proyecto es de 4,796.17 m². Este proyecto se desarrollará en la Finca No. 293111, inscrita en el Documento 1484659, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá y provincia de Panamá, y esta ubicado en las siguientes coordenadas:

Punto	Latitud Norte (X)	Longitud Oeste (Y)
1	9°03'53.0"	79°24'28.7"
2	9°03'53.7"	79°24'26.5"
3	9°03'51.4"	79°24'25.9"
4	9°03'50.9"	79°24'27.9"

ARTÍCULO 2: El Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 3: El Promotor del Proyecto deberá cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del Proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 4: El Promotor, está obligado a evitar efectos erosivos, en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos.

ARTÍCULO 5: El Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., durante la fase de construcción de la obra, deberá coordinar y procurar el adecuado manejo y disposición final de los desechos líquidos junto con la empresa encargada de su recolección.

ARTÍCULO 6: El promotor deberá cumplir con la norma DGNTI -COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.

ARTÍCULO 7: El promotor deberá contar antes del inicio de las actividades con la certificación de viabilidad de interconexión a los sistemas de alcantarillado sanitario y de agua potable emitida por el IDAAN.

ARTÍCULO 8: El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se produzcan en el área del proyecto, durante las etapas de construcción y operación del proyecto. Deberá disponer de estos desechos en sitios previamente autorizado por la autoridad competente y cumplir con el plan de Manejo de los desechos sólidos.

ARTÍCULO 9: Antes del inicio de actividades, el promotor deberá cumplir con la Resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones. El pago en concepto de indemnización ecológica, es de obligatoriedad y una vez la Administración Regional le de a conocer el monto a cancelar, contará con treinta (30) días hábiles para ello.

ARTÍCULO 10: El Promotor deberá cumplir con el Decreto de Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en ambientes laborales.

ARTÍCULO 11: El Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá rociar frecuentemente con agua para minimizar las molestias ocasionadas por el polvo durante la construcción.

ARTÍCULO 12: El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos.

ARTÍCULO 13: El promotor implementara medidas que prevengan el riesgo de derrames de hidrocarburos en el suelo.

ARTÍCULO 14: Previo inicio de obras, el Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá presentar ante la

Administración Regional correspondiente, la Certificación de Uso de Suelo, emitida por el MIVIOT.

ARTÍCULO 15: El promotor PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 5 del 4 de febrero de 2009. Por el cual se dictan normas Ambientales de Emisiones de Fuentes Fijas y establece los límites máximos permisibles de emisiones al aire producidas por fuentes fijas con el fin de proteger la salud de la población, los recursos naturales, y la calidad del ambiente, de la contaminación atmosférica.

ARTÍCULO 16: El Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá cumplir con la Resolución 506 del 6 de octubre de 2000 Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.

ARTÍCULO 17: El Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá Respetar lo Establecido en el Decreto ejecutivo N° 38 que tiene por objeto establecer los límites permisibles de emisiones al aire producidas por vehículos automotores, con el fin de proteger la salud de la población, los recursos naturales y la calidad del ambiente de la contaminación atmosférica.

ARTÍCULO 18: El Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y seguridad industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

ARTÍCULO 19: En caso de darse el hallazgo de objetos de valor histórico o arqueológico el promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.

ARTÍCULO 20: Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.

ARTÍCULO 21: ADVERTIR, al promotor que es de obligatoriedad el pago en concepto de indemnización ecológica, treinta (30) días, hábiles, una vez la regional correspondiente le de a conocer el monto a cancelar.

ARTÍCULO 22: PRESENTAR, cada tres (3) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de prevención, mitigación y control, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del

Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

ARTÍCULO 23: INFORMAR a la ANAM, previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 24: COLOCAR, antes de iniciar la ejecución del Proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del mismo, según el formato adjunto.

ARTÍCULO 25: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 26: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los Planes y Programas de Manejo y Protección Ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución, y en la Normativa Ambiental vigente; además suspenderá el proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 27: Advertir al Promotor del proyecto, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., que previo inicio de la Fase construcción, operativa y de abandono del proyecto en mención deberá solicitar Inspección en la Sección de Calidad Ambiental de la Administración Regional correspondiente, al área donde se desarrollará el mismo.

ARTÍCULO 28: ADVERTIR al Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En adición

a dichas sanciones, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como solicitar la recategorización del Proyecto.

ARTÍCULO 29: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 30: De conformidad con el Artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, al Promotor, PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de Diciembre del año dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ISABEL ALLEN
Directora de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental




CECILIO CAMAÑO
Jefe de Evaluación
de Impacto Ambiental.

Hoy 15 de Diciembre de 2010
siendo las 10:43 de la mañana
notifíquese personalmente a Sergio
Acosta de la presente
resolución.
Giovanni Notificador T. P. Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL
PROYECTO SEGÚN RESOLUCIÓN No. IA-926-10
DE 14 DE Diciembre DE 2010.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el Promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos y media pulgadas (2 $\frac{1}{2}$ ") de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
Primer Plano: PROYECTO: "BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04"
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A.
Cuarto Plano: ÁREA: 4,796.17 m².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA ANAM MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-926-10 DE 14 DE Diciembre DE 2010.

Recibido por:

Jorge L. Acosta Díaz

Nombre (letra imprenta)

4-720-1044

No. de Cédula de I.P.

J. L. Acosta
15/12/10

Firma

15/12/10

Fecha



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0888-0912-10

Para: **TARIN PIMENTEL**
Administradora Regional de Panamá Metro

[Handwritten signature]

De: **CECILIO CAMAÑO**
Jefe del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Seguimiento de EsIA

Fecha: 09 de diciembre de 2010.

Por medio de la presente, le informamos que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado ““**BODEGA DE ALMACENAJE Y COMERCIAL LOTE C-04””,** a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, Distrito Panamá, Provincia de Panamá, promovido por **PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, S.A.**, se encuentra en la página web por un período de 30 días hábiles, ingresar a www.anam.gob.pa - Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental - Sistema de EIA, archivo IF-686-10.

Persona a contactar: Alexander Delgado al teléfono 267-4400

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

CC/JH

[Handwritten mark]

Dejando huellas para un mejor ambiente...

